

ADM 15391/24

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2024”

RESOLUCION N° 29-STJSL-SC-2024.

San Luis, 09 Abril de 2024.

VISTO: el expediente ADM 15866/24 en trámite ante la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la “COMPRA DE REPUESTOS DE CALDERAS” con destino al sistema de climatización del Juzgado Multifuero de la localidad de Santa Rosa.

Que, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 29/24, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 3 de Abril del año en curso.

Que no se recibieron ofertas hasta el día y horario establecidos a tal fin.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 (5523* R) de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, artículo 98 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y el punto III inciso c) del Acuerdo N° 7-STJSL-SC-2024, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

RESUELVE: I) DECLARAR DESIERTO el Concurso de Precios N° 29/2024, llevado a cabo por la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial, para la “COMPRA DE REPUESTOS DE CALDERAS” para la “COMPRA DE REPUESTOS DE CALDERAS con destino al sistema de climatización del Juzgado Multifuero de la localidad de Santa Rosa.

II) AUTORIZAR a la Oficina Contable de la Tercera Circunscripción Judicial a llevar a cabo un nuevo Concurso de Precios para la compra de repuestos de mallas.

III) IMPUTAR preventivamente la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000,00) en Bienes de Consumo, Partida Principal Otros Bienes de Consumo, Partida Parcial Repuestos y Accesorios del Programa Mantenimiento de Edificios de la Tercera Circunscripción Judicial.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Eduardo Segundo Allende, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE